

ANEXOS

ANEXO 1:	Lista de participantes a los talleres de elaboración del Plan Estratégico de la RBYungas.....	2
ANEXO 2:	Diagnósticos territoriales referidos a los temas prioritarios del Plan Estratégico-sector Jujuy.....	7
ANEXO 3:	Marco legislativo y normativo bajo el que se ampara la RBYungas.....	13
ANEXO 4:	Propuesta de estructuración jurídica de la Reserva de Biosfera de las Yungas.....	17

ANEXO 1.
LISTA DE PARTICIPANTES A LOS TALLERES DE ELABORACIÓN
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA RBYUNGAS.

ABAPILLO, Margarita	Comunidad Aborígen Tupi Guaraní
ACOSTA, Ana M	Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental (DPAyRN)
ACOSTA, Raúl	Municipalidad de Fraile Pintado
ACOSTA, Raúl	Municipio Socio- Delegación Municipal de Ocloyas
ACOSTA, Virginia	Municipalidad de Fraile Pintado
AGUILERA, Francisco	Fortín Gaucho de De Santa Teresa de Jesús, Guerrero
AISAMA, Ramón	Municipalidad de San Salvador de Jujuy- Dirección de Turismo/Grupo Promotor
ALBERDI, Lidia	Comunidad Aborígen Calilegua
ALONCOY, Gisela	Facultad de Ciencias Agrarias- UNJu
ALARCÓN, Flaura	Comisión Municipal de Yala
ALFARO, Ramón	Fundación PROA
ANDRADE, María de los A.	Comunidad Guaraní, Cuape Yayembuate
ANDRADE, Karina	Comunidad Guaraní Cuape Yayembuate
APAZA, Julián Tito	Gob. de Jujuy- Secretaría de Gestión Ambiental
APAZA, Héctor	Municipalidad de San Francisco
ARAMAYO, José	APN- PN Calilegua
ARGAÑARÁZ, Jorgelina	Min. de Educación Secretaría de Planeamiento Educativo
ARIAS, B. Rosa	Comunidad Aborígen de Valle Colorado
ARIAS, Desiderio	Comunidad Aborígen de Valle Colorado
ARRUETA, Jorge	Gob. de Jujuy- Secretaría de Gestión Ambiental
BADA, Julia	APN- PN. Calilegua
BALDERRAMA, Yesica	ONG Brindar
BALDO, Jorge	APN- PN Calilegua
BENÍTEZ, Hortensia R.	Hostería Portal del Cielo
BERGESIO, Liliana	Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales- UNJu/Grupo Promotor
BONORINO, Félix	Fundación ProYungas
BRACAMONTE, Pablo	Asociación Foresto-Industrial de Jujuy-AFIJUY
BRIZUELA, A. Nélica	Comunidad Guaraní- Cuape Yayembuate
BRIZUELA, Gabriel	APN Calilegua
BURGOS, Freddy	Gob. de Jujuy- Secretaría de Gestión Ambiental
CABRERA, Guillermo	Fundación La Huella Gaucha
CACHAMBI, Elizabeth J	Municipalidad de Palpalá
CAMARGO, Fabián.	Comunidad Guaraní Yacendicatu- Yuto
CAMPERO, Diego	Comunidad Guaraní de Lib. Gral San Martín
CANDHI, Daniela	Municipalidad de S. S. de Jujuy-Parque Botánico Los Perales
CANEDI, Marina E.	Comunidad Guaraní Cuape Yayembuate
CAPORE Isidra	Comunidad Aborígen Guaraní Tataendi
CARDOZO, Gregoria	Municipalidad de Fraile Pintado
CASTILLO, Ariel	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria-INTA
CASTILLO, Sandra	Peyu Quape, Emprendedora de turismo Fraile Pintado
CASTILLO, Sara N.	Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy- COAJ/Grupo Promotor
CASTAÑOÑ MALLKU, Carlos, Yawar	Instituto de Formación Intela
CAZÓN, Flavia	Comunidad Aborígen Guaraní Tataendi
CHALE, Asunción	
CHALE, Mathilde	
CHAPER, Carola M.	Comunidad Kolla Guaraní Hermanos Unidos
CHAPORE, Isidra	Comunidad Guaraní Cuape Yayemboate
CHAUQUE, Juan	Comunidad Aborígen Cortaderas
CHAUQUE, Valentina	Comunidad Kolla- San Francisco
CHAZARRETA, Laura	APN-PN Calilegua
CHOQUE, María A.	Municipalidad de Calilegua- Concejo Deliberante

CHOQUE, Miriam S.
CHOQUE VILCA, Magda

CHOROLQUE, Azucena
CIARES, Walter

CLOSER, Martín
COCA, Marcelina
CONDORÍ, Jonatan A.
CONTRERAS, Ana C.

COSTILLA, Javier
COURAULT, Susana

CROW, Nicola
CRUZ, Carlos

CRUZ, Diego J.
CRUZ, Flora

CRUZ SALAZAR., Filomena
CRUZ, Graciela
CRUZ, Jorge
CRUZ, Jorge A

CRUZ, Juan R.
CRUZ, Leandro
CRUZ, Susana
CRUZ, Yolanda
CUELLAR, Andrea S.
DE JONG, Susana
DELGADO, Oscar
DÍAS, Micaela
DIONICIO, Viviana
DONATO, Arias Elías
DONUES, Salome
ELIANO, Pablo M.
ESCALANTE, Jorge
FARFÁN, Corina
FARFÁN, Pedro A
FERNANDEZ, Graciela
FERNANDEZ, Magdalena
FERNANDEZ, Marcelo
FERNANDEZ, Pehuén
FIGUEROA, Eliceo
FIGUEROA, Halo R.
FIGUEROA, Juan
FLEMING, Carla
FORTAL, Alfredo
FUMAGALLI, Guillermo
GAGNON, Sandra
GALIAN, Carla Mercedes
GALLARDO, Francisco
GARANDEL, Mona
GARCÍA M, Nancy
GARNICA, Lucia
GINESTE, Marlene
GODOY, María E

GOMEZ Rodolfo Beltran
GOMEZ, Mirta

Gob. de Jujuy, Ministerio de Educación
Gob. de Jujuy, Ministerio de Educación-Área de Educación Superior
Municipalidad de S.S. de Jujuy
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental (DPAyRN)
Facultad de Ciencias Agrarias- UNJu
Comunidad Guaraní Cuape Yayembuate
Instituto de Formación Intela
Gob. de Jujuy, Ministerio de Educación-Área de Educación Superior
Comisión Municipal de Yala
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental (DPAyRN)
Fundación ProYungas
Comunidad Aborigen Normenta Pacha-La Candelaria/ Grupo Promotor
Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy-COAJ
Consejo de Participación Indígena/ Comunidad Guaraní Kuarasi Oe Ou/Grupo Promotor
Comunidad Kolla- San Francisco
Municipalidad de Calilegua
Comunidad Aborigen de Guerrero
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental (DPAyRN)
Comunidad Aborigen de Caspalá
Asociación de Turismo
Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy-COAJ
Comunidad Guaraní Tata Rami
Comunidad Guaraní Yandesí Higüi
Integrante del Consejo Científico- Hidrológica-PROA
CAPOMA, Centro de Acción Popular Olga Marqués de
Instituto de Formación Intela
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental
Comisión Municipal de Santa Ana
Municipalidad de Palpalá
Asociación Foresto-Industrial de Jujuy, AFIJUY
Parque Botánico Municipal de Jujuy Carlos María Schuel
Comunidad Kolla Termas de Reyes
Municipalidad de Palpalá
Comisión Municipal Valle Grande
Comunidad Aborigen Kuerasi Oe Ou
APN- PN Calilegua
Fundación ProYungas
La Esquina Hostel, Emprendedor San Francisco
La Esquina Hostel, emprendedor turismo San Francisco
Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy-COAJ
Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy-COAJ
Municipalidad de Calilegua- Consejo Deliberante
Delegación Municipal de Reyes
Consultora Provincia de Salta
Emprendedora Turismo Rural Ocloyas
APN – PN Calilegua
Fundación ProYungas
Fundación AVES/ Secundario N°2/Grupo Promotor
APN-PN Calilegua
Fundación ProYungas
Integrante del Consejo Científico de la RBYungas,
Universidad Católica de Santiago del Estero/Grupo Promotor
APN- PN Calilegua
Gob. De Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental (DPAyRN)

GORDAZO, Sergio A
GRENNI, Gustavo
GUANUCO, Andrea
GUERRA, Ivana C

GUERRA, Mirta
IRIJOITIE, Julio

JAIME, Verónica
JARA, Rosario
JORGE, Agustina
JORGE, Bernardita M
KAMANDARO, Ana

LAMAS, Yolanda
LAVADUIR, Juan C
LEIVA, Francisco

LE STER, Amélie

LESTRADE, Marine
LINGUA, Guillermo

LIQUIN, Néstor
LIZÁRRAGA, Rufino
LOBOS, Oscar F.
LOPEZ, Adela
LOPEZ, Martín
LOPEZ R., Pablo
LOPEZ, Ricardo
LUCA, Marcela
LUCIO, Beatriz
LUERE, Néstor C

LUMERMAN, Pablo
LUNA, Adrian
LUNA, José
LUNA, María V

MADRID, Antonia
MADRID, Carmen
MAIME, Susana
MAINART, Sergio
MALIZIA, Lucio R
MALUS, Héctor R
MAMANÍ, César
MAMANÍ, Valentín

MARIANÍ, Enrique
MARTÍN, Claudia
MARTINEZ, Elena
MARTINEZ, Eva
MEDRANO, Fernanda
MENDEZ, Florinda
MENDIETA, Dominga
MENICUCCI, Serge

MOLINA, Carmen
MOLINA, Raúl
MOLINAS, Mercedes
MONNÉ, Merardo

MONTROYA, Ninfa

Facultad de Ciencias Agrarias- UNJu
Red de ONG Ambientalistas
Facultad de Ciencias Agrarias-UNJu
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental (DPaYRN)
Municipalidad de Palpalá
Municipalidad de S.S. de Jujuy, Parque Botánico Los Perales
Municipalidad de Fraile Pintado
APN- Parque Nacional Calilegua
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Municipalidad de San Salvador de Jujuy-Direcc. De Medio Ambiente
Municipalidad de Palpalá
Gob. de Jujuy-SGA-Dirección Provincial de Minas
Municipio Socio, Municipalidad de San Pedro /Grupo Promotor
Coop. Francesa- Convenio Secretaría de Gestión Ambiental-Fundación ProYungas /Grupo Promotor Fundación ProYungas
Gob. de la Nación-Sec. de Ambiente y Desarrollo Sustentable/ Programa MAB
Foro de Municipios
Ministerio de Educación Región III
Gob. de Jujuy- Secretaría de Desarrollo Productivo
Instituto de formación Intela
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental-SGA
Municipalidad de Libertador General San Martín Particular
APN- PN Calilegua
Comunidad Guaraní Yacendicatu
Comisión Municipal de Santa Ana/Com. Abo. Santa Ana
Grupo Promotor
Fundación Cambio Democrático
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Municipalidad de Palpalá
Municipalidad de San Salvador de Jujuy-Coord. de Prog. De Fortalecimiento Juvenil
Municipalidad de Palpalá
Municipalidad de Palpalá
Comunidad Guaraní Yasi Tata Rami-
Municipalidad de Libertador General San Martín
Fundación ProYungas /Grupo Promotor
Municipalidad de Fraile Pintado-Dirección de Turismo
Comisión Municipal de Valle Grande
Asociación de Turismo Comunitario Las Queñoas
ATUCOQUE
Municipalidad de Palpalá/APN/ Grupo Promotor
Facultad de Ciencias Agrarias-UNJu
Fundación Encuentro Iberoamericano
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental
Coto de Pesca, Emprendedora
Comunidad Colla
Comunidad Aborigen Tataendi
Federación de los Parques Naturales Regionales de Francia
Fundación ProYungas
Municipalidad de Fraile Pintado
Comunidad Cuape Yayemboate
Municipio socio- Delegación Municipal de Ocloyas/Grupo Promotor
Comunidad Aborigen Normenta Pacha-La Candelaria

NARVAEZ, Tomás
NAVAS, Héctor
NOVA, Osvaldo
NUIN, Liliana

NÚÑEZ, Héctor
OLIVA, Gabriela
ORTÍZ, Gabriela

ORTÍZ, Pablo R
OUTON, Virginia
PASCUAL, Crisóstomo
PELAZO, Laura
PELOC, José

PEREZ, Belinda
PEREZ, Claudia
PEREIRA, René
PIEN, Graciela

PIZZOLINI, Luannua
PUCH, Emma R.

QUIPILDER, Paulina
QUIROGA, Jorge
QUISPE, Silvia

QUANCA, Silvia
QUANDO, Patricia
RAFAEL, Gregorio
REID, Yaiza
REMONDEGUI, Cristina

RIOS, Mariela
RIVERA, Carolina

RIVERO, Anabel
ROBERTS, María
ROCHA, Néstor

RODRIGUEZ, Luciana
ROISINBLIT, Daniel

ROSAS, Ninfa
ROSAS, Silvia
RUEDA, Cristina
RUERO, Blanca
RUSCIDO, Fanny M
SABAS, Mario L
SÁNCHEZ, Sara
SARAPURA, Natalia
SCHILLINGER, Ralf
SEGUNDO, Juana Amelia
SILOS, Gladys
SILVERA, Nahuel

SITEK, Ernesto A
SORUCO, Rolando
SOSA, Griselda
SOTELO, Zulema

SOTO, María
SURUGUAY Narcisa

Consejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy-COAJ
Gob. de Jujuy- Dirección Provincial de Vialidad
Comunidad Guaraní Kuerasi Oe Ou
Gob. de Jujuy- Min. de Educación-Sector de
Planeamiento Educativo
Gob. de Jujuy-Secretaría de Gestión Ambiental-SGA
Centro Comunitario SERVIR
CONICET- UNJu- Arqueóloga- Tradición Arqueológica San
Francisco
Municipalidad de Calilegua- Concejo Deliberante
Bosque Modelo Jujuy
Comunidad Aborigen Yaeka Yanderaikuere
ONG Brindar
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental
(DPAYRN)
Comisión Municipal de Yala
Comunidad Aborigen Guaraní Tataendi
Municipalidad de Fraile Pintado
Gob. de la Nación- Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sustentable/ Programa MAB
Facultad de Ciencias Agrarias- UNJu
Gob. de Jujuy-SGA-Dirección de Políticas Ambientales
y Recursos Naturales
Comisión Municipal de Santa Ana
Municipalidad de Fraile Pintado
Gob. de Jujuy-Ministerio de Educación-Secretaría de
Planeamiento Educativo
Gob. de Jujuy- Ministerio de Educación
Municipalidad de S.S. de Jujuy- Dirección de Turismo
Comunidad Aborigen Yaecka Yanderakuere
Fundación ProYungas / Grupo Promotor
Municipalidad de San Salvador de Jujuy

Comisión Municipal de Yala
Gob. de Jujuy- Secretaria de Turismo y Cultura/Grupo
Promotor
Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Comisión Municipal de Yala
Gob. de Jujuy-Min. de producción, Dirección Provincial
de Desarrollo Agrícola y Forestal
Municipalidad de Calilegua
Fundandes- Fundación para el Ambiente Natural y el
Desarrollo Sustentable
Fundación CEIBO- Conservación y Educación Integral
Sobre Biodiversidad
Universidad Nacional de Jujuy-UNJu
Centro Comunitario SERVIR
Municipalidad de Fraile Pintado
Municipalidad de S. S. de Jujuy. Parque Botánico
Fundación para el Cambio
Concejo de Organizaciones Aborígenes de Jujuy-COAJ
Bosque Modelo Jujuy
Comunidad Aborigen Tenta Cavi
Comunidad Aborigen Kolla
Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental
(DPAYRN)
Instituto Municipal de Desarrollo
Fundación La Huella Gaucha
Municipalidad de Libertador General San Martín
Municipalidad de S.S. de Jujuy- Dirección de Estudios y
Proyectos
Comunidad Aborigen Calilegua
Instituto de Formación Intela

SURUGUAY, Roxana

SURUGUAY, Yolanda

TACHOUET, Andrea

TAPIA, Elsa

THOMANN, Arturo

TOLABA, Soledad

TOLAY, Ernesto

ULLIVARRI, Miguel

URBINA Gustavo

VALDEZ, Felipe O

VAN BALEN BLANKEN, Sofía

VARGAS DURAN, Facundo

VAZQUEZ, Alfredo

VELAZCO, Mónica

VELIZ, Beatriz

VENTURA, Beatriz

VENTURA M., Laura

VERRASTRO, Mariano

VIDOURRE, Olga

VILTE, Beatriz

WALLBERG, José

WAYAR César D.

**Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental
(DPAYRN)**

Municipio Socio- Delegación Municipal de Ocloyas

Municipalidad de San Salvador de Jujuy

Municipalidad S.S, de Jujuy, Departamento Productivo

**Gob. de Jujuy, Secretaría de Gestión Ambiental
(DPAYRN)**

Comunidad Aborigen Coya de San Francisco

Municipalidad Fraile Pintado

Empresa Ledesma- Dirección de Medio Ambiente

Com. Aborigen de Valle Grande

Universidad Nacional de Jujuy-UNJu

Gob. de Jujuy- Secretaría de Turismo y Cultura

Comisión Municipal de Yala

**Gob. de Jujuy- Min. de producción- Dirección General de
Desarrollo Industrial y Comercial**

Comunidad Kolla Guaraní-Hermanos Unidos

Municipalidad de Libertador General San Martín

CONICET- UBA- Arqueóloga- Salta

Facultad de Ciencias Agrarias-UNJu

Emprendedor-Turismo Barro Blanco /Grupo Promotor

Comunidad Coya

Instituto de Formación Intela

Gob. de Jujuy, Secretaría de Desarrollo Productivo

**Programa de Conservación de los Murciélagos de
Argentina (PCMA Jujuy)**

TOTAL PARTICIPANTES: 230 .

TOTAL INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARTICIPANTES :

APROX. 95.

ANEXO 2:
DIAGNÓSTICOS TERRITORIALES REFERIDOS A LOS TEMAS PRIORITARIOS
DEL PLAN ESTRATEGICO- SECTOR JUJUY.

1. Diagnóstico referido al patrimonio natural en la RBYungas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Existencia de una importante diversidad biológica y paisajística. - Existencia de áreas protegidas. - Presencia de una riqueza hidrográfica con fuentes de aguas de varias cuencas. - Compromiso de instituciones (públicas y privadas) y pobladores con la conservación de la RBYungas. - Existencia de proyectos y acciones que colaboran con la conservación del ambiente. - Área natural de interés educativo y turístico. - Relativamente escasa población en el territorio. - Existencia de diversidad cultural en interacción con la naturaleza.	- Escasa participación en la preservación ambiental de algunos sectores locales. - Deforestación de algunas áreas de la RBYungas. - Presencia en el territorio de industrias y prácticas no respetuosas del medio ambiente con uso indiscriminado de sus recursos naturales. - Incremento notable de la contaminación del agua y del suelo. - Escasos controles para evitar la contaminación y el deterioro del territorio y su biodiversidad. - Falta de recursos humanos, materiales y legales destinados exclusivamente al cuidado ambiental del área. - Escasa conexión con otros corredores biológicos. - Ausencia relativa de instrumentos financieros eficaces para atender los costos de la gestión del agua. - Escasa difusión y conocimientos sobre las riquezas naturales del territorio. - Insuficientes investigaciones, relevamientos y monitoreo del patrimonio natural de la RBYungas.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- Incremento del interés institucional y de la población en general por el medio ambiente y su preservación. - Aumento de los programas y acciones (públicas y privadas) destinados a preservar la biodiversidad. - Incremento paulatino de la difusión de la importancia del medio ambiente y la biodiversidad. - Existencia cada vez mayor de recursos humanos y materiales para la conservación ambiental. - Auge del turismo natural, ecoturismo o turismo rural.	- Aumento de la contaminación y pérdida de biodiversidad por falta de controles. - Compromiso débil de organismos e instituciones (públicas y privadas) y falta de acciones concretas que garanticen la preservación del patrimonio natural de la Reserva. - Falta de legislación y asignación de recursos humanos y materiales exclusivos para la preservación del patrimonio natural de la RBYungas. - Demandas productivas de las tierras de la RBYungas con usos no sustentable de los recursos naturales. - Falta de interés de la comunidad en general sobre el valor del patrimonio natural del territorio. - Necesidad de políticas y acciones adicionales para evitar daños generados por el aumento del turismo en el área. - Escasa e incompleta información sobre las posibilidades y limitaciones de uso en el territorio.

2. Diagnóstico referido al patrimonio cultural en la RBYungas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Territorio intercultural: Culturas originarias, cultura gaucha y cultura de descendientes de inmigrantes. - Gran diversidad de pueblos que integran el territorio de la RBYungas y la provincia de Jujuy en general, - Gran riqueza de historias y tradiciones que se siguen transmitiendo y practicando. - Existencia de una cultura milenaria con yacimientos arqueológicos en el territorio. - Compromiso auténtico de muchos de los involucrados en el proceso de la RBYungas en conservar y proteger los recursos culturales (arqueólogos, antropólogos, históricos, etc.). - Existencia de estudios, relatos y materiales sobre la arqueología, etnografía e historia del territorio. - Existencia de proyectos de enseñanza de lenguas originarias.	- Escasa difusión de las costumbres y tradiciones de los pueblos existentes en la zona. - Escasa sistematización e información dispersa sobre el patrimonio cultural del territorio. - Falta de investigaciones y trabajos que profundicen el estudio y difundan los valores de las culturas ancestrales. - Nula presencia de controles para preservar los recursos patrimoniales. - El desarraigo de los jóvenes que dificulta la transmisión de las costumbres y valores locales.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- Buena predisposición para fortalecer la interculturalidad entre las comunidades y pueblos del territorio. - Revalorización de los pueblos originarios. - Mayor apertura de participación de pueblos originarios en eventos y/o proyectos interdisciplinarios. - Se puede obtener numerosa información para publicar y así hacer conocer la diversidad cultural del territorio. - Aprovechar el turismo rural que no impacta como el turismo masivo en la cultura y es una forma de difundir la diversidad cultural del territorio.	- Falta de confianza de los pueblos originarios en mostrar sus pautas culturales. - Comercialización ilegal de recursos arqueológicos. - Depredación de ambientes ricos en recursos patrimoniales. - Pérdida de valores culturales por desconocimiento y poca intervención e interés. en localidades alejadas de áreas de alta presencia de comunidades de pueblos originarios

3. Diagnóstico referido a las infraestructuras y servicios en la RBYungas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Existencia de infraestructuras de comunicación. - Consolidación de caminos/circuitos en las Yungas. - Iniciativas concretas municipales y provinciales en materia de gestión de los residuos. - Desarrollo de la infraestructura turística en diversas partes del territorio (hosterías, comedores, etc.). - Existencia de espacios comunitarios. - Existencia de planificación provincial en la materia con propuestas concretas de proyectos.	- Falta de infraestructura de telecomunicación (teléfono-internet), específicamente en el departamento de Valle Grande. - Falta de conexión entre las rutas 35, 39 y la 9; entre las rutas 73 y 83 (proyecto Quebrada- Yungas) de 15 km (problemática del camino Inca). - Servicio de transporte público insuficiente en todo el territorio. - Falta de servicio de seguridad. - Falta de puesto de salud (Valle Grande, Fraile Pintado). - Falta de asistencia médica (Valle Grande). - Inadecuado manejo de los Residuos Sólidos Urbanos en el conjunto del territorio. - Creciente e incontrolable aumento de basurales clandestinos, con altos costos de erradicación. - Suministro de la energía. - Falta de gas en Valle Colorado, Valle Grande, la Candelaria y Ocloyas. - Desvinculación y desarticulación de las acciones y/o actividades que están realizando cada institución provincial y/o ONG. - Falta de política y/o fortalecimiento de desarrollo local.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- Periodo político propicio. - Interés creciente del Gobierno a favor del desarrollo de las infraestructuras de telecomunicación. - Participación de todos los actores en la planificación. - Posibilidad de analizar las virtudes y defectos que existen en la Quebrada de Humahuaca para mejorar la RBYungas.	- Desarrollo de infraestructuras muy impactantes para el ambiente.

4. Diagnóstico referido a las actividades productivas en la RBYungas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Desarrollo de numerosas pequeñas producciones que no son agresivas con el medio ambiente. - Creciente capacidad de gestión de emprendimientos tendientes a abastecer el mercado regional (NOA) con productos elaborados integralmente en el territorio de la RBYungas. - Creciente conciencia de los/as productores locales y de los organismos estatales sobre la importancia de fomentar producciones no agresivas con el medio ambiente - Creciente participación de los organismos locales estatales (municipios y comisiones municipales) sobre la importancia de capacitar y apoyar a productores locales para que lleven a cabo producciones no contaminantes. - Importante producción de artesanías locales. - Desarrollo de productos diferenciados de calidad para abastecer las necesidades del turismo nacional e internacional (en sus diversas demandas) que visiten la región (NOA).	- Uso de agroquímicos. - Escasa conciencia social sobre la importancia de la conservación del medio ambiente. - Falta de aplicación de leyes existentes que regulan la producción para un manejo sustentable del medio ambiente. - Escaso conocimiento e información sobre las consecuencias negativas del uso de agroquímicos en la producción (tanto en lo que se refiere a las consecuencias para el ambiente, para quienes consumen los productos y para quienes manejan los agroquímicos). - Falta de responsabilidad social y ambiental de las empresas productoras del medio (acaparamiento de agua para riego, uso de agroquímicos, etc.). - Falta de apoyo a la valorización y comercialización de las artesanías.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- La ruta internacional (Paraguay-Argentina-Chile) que posibilita la salida al Pacífico y es una oportunidad comercial para los productos locales. - Posibilidad de crear una marca distintiva para los productos de la RBYungas lo cual les daría un valor agregado apreciado en la actualidad el mercado nacional (para productos frescos) e internacional (para productos artesanales). - Fuerte tendencia actual a valorizar y buscar oportunidades para desarrollar (como usuario/a) alternativas de ecoturismo (tanto a nivel nacional -aunque más moderada- como a nivel internacional).	- Avance del las fronteras agrícolas y forestales desarrolladas por grandes empresas. - Falta de un Ordenamiento Territorial con participación efectiva (en todas las etapas) de los diversos actores locales del territorio. - Falta de obras hídricas en el territorio que garanticen una distribución equitativa del agua mejorando la captación y la reserva de la misma.

5. Diagnóstico referido a la actividad turística en la RBYungas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Certificación internacional Reserva de Biosfera. - Riqueza, diversidad y exclusividad de ciertos recursos naturales y culturales. - Áreas protegidas nacionales e provinciales. - Compromiso de las instituciones locales para desarrollar un turismo sustentable. - Clima en invierno. - Proximidad de dos aeropuertos. - Rutas principales en buenas condiciones.	- Escasa conciencia del potencial turístico en la mayoría del territorio. - Escasa señalización de los atractivos. - Clima estacional: fuerte lluvia en verano. - Escasa información disponible. - Escasos espacios de información turística. - Escasez de infraestructuras turísticas. - Ausencia de paquetes armados. - Rutas secundarias poco seguras en temporada de lluvia. - Escasez de transportistas. - Insuficiencia de servicios turísticos. - Falta de comunicación (ruta 83 y travesías).
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- Voluntad de fomentar un turismo sustentable por parte de los actores locales. - Posibilidad de diversificación de la economía local. - Turismo internacional en auge por el cambio favorable. - La RBYungas está definida como una de las Reservas de Biosfera con un alto potencial turístico según la estrategia turística nacional para las Reservas de Biosfera y Sitios Ramsar. - Crecimiento del turismo interno. - Posibilidad de captación del flujo turístico de Bolivia y Chile. - Pertenencia a una provincia en franco desarrollo turístico (Jujuy) e integrada a otra muy activa en turismo y que ya tiene una imagen de calidad (Salta). - Existencia de un Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Jujuy. - La RBYungas integra parcialmente el corredor potencial de desarrollo turístico definido por el Plan Federal de Turismo Sustentable. - Proximidad de dos aeropuertos internacionales. - Proximidad de un destino selvático (Bolivia) con voluntad de cooperación con la RBYungas. - Existencia de centros urbanos de importancia en el área de influencia de la RBYungas.	- Posibilidades de crecimiento de impactos ambientales. - Riesgos de impactos culturales. - Frecuentes cortes de ruta por fenómenos climáticos y conflictos sociales que frenan la oferta.

6. Diagnóstico referido a la comunicación, la educación ambiental, la capacitación y la recepción del público en la RBYungas.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
- Existencia en el territorio de medios de comunicación y material bibliográfico para la difusión. - Diversos espacios accesibles para desarrollar actividades de educación y difusión (centros interpretativos, senderos, etc.). - Interés y apoyo en aumento de diversas instituciones (en y fuera del territorio, ya sean educativas, ONGs y/o Municipios) muchas de las cuales trabajan sobre temáticas vinculadas al cuidado del ambiente. - Creciente interés por parte de diversos actores sociales en el territorio por involucrarse en el proceso de consolidación de la RBYungas. - Conocimientos de las comunidades originarias y de docentes idóneos indígenas para actividades de educación e información. - Personal de la Administración de Parques Nacionales capacitado y formado en yungas. - Creciente capacitación de docentes y alumnos en temas vinculados con el cuidado del ambiente dentro del territorio. - Creciente demanda de capacitación e interés de diversas instituciones y pobladores sobre temáticas vinculadas con el cuidado ambiental en general y la RBYungas en particular.	- Escaso conocimiento sobre RBYungas de la población jujeña. - Ausencia de planificación integral para la Educación y la Interpretación Ambiental para la RBYungas. - Falta de transversalidad de la educación ambiental. - Nula obligatoriedad en la currícula educativa (en todos los niveles) para fomentar RBYungas. - Insuficiente integración y articulación institucional, compromiso social. - Falta de unificación de lineamientos educativos locales en temas referidos con el cuidado ambiental. - Inexistencia de bibliografía y material didáctico actualizado sobre las comunidades indígenas del territorio. - Personal e informantes turísticos locales con escaso o nulo conocimiento de RBYungas. - Insuficiente capacitación de los políticos locales sobre la importancia de RBYungas. - Insuficiente conocimiento de los alumnos y docentes sobre la RBYungas. - Insuficiente capacitación en temas vinculado al medio ambiente, cultura.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
- Existencia de diversos espacios de difusión o intercambio (Internet, centros de información turística, etc.) - Creciente apoyo político para la gestión de la RBYungas. - Interés progresivo por parte de la sociedad en general por cuidar el medio ambiente y volver la mirada hacia la naturaleza. - Existencia del marco legal educativo para la interculturalidad en general que posibilitaría su inclusión en el territorio. - Aumento progresivo de los intercambios de experiencias en educación ambiental entre instituciones de la provincia. - Integración de la RBYungas a corredores turísticos. - Auge de región geográfica de las yungas como destino turístico. - Interés creciente por parte de pobladores de fuera del territorio (a nivel nacional e internacional) por conocer e informarse sobre la RBYungas.	- Ausencia en el proceso de consolidación de RBYungas de organismos de nivel provincial y nacional que intervienen en el territorio (falta de compromiso y participación del sector legislativo y educativo provincial). - Escaso conocimiento de la RBYungas por parte de los pobladores de la provincia de Jujuy. - Escasa difusión de la RBYungas hacia la comunidad educativa y a la población en general. - Falta de recursos económicos y humanos capacitados para producir información a través de folletos, cartillas, programas radiales, etc. - Falta de recursos económicos y humanos para la elaboración de material de educación e informativo por parte de las comunidades originarias. - Elaboración de contenidos curriculares que no consideran el contexto local. - Posible pérdida de interés de diversos actores por la ausencia de resultados concretos en el proceso de consolidación de RBYungas.

ANEXO 3:

MARCO LEGISLATIVO Y NORMATIVO BAJO EL QUE SE AMPARA LA RBYUNGAS

Aclaración Preliminar

Las Reservas de Biosfera se encuentran bajo la jurisdicción soberana de los Estados en los que están situados, pero comparten sus ideas y experiencias a nivel regional, nacional e internacional en el seno de la Red Mundial de Reservas de Biosfera.

Según el esquema constitucional argentino, las provincias son las dueñas originarias y administradoras de los recursos naturales (artículo 124 de la Constitución Nacional). Conservan dominio y jurisdicción, conforme la clásica distinción doctrinaria.

A su turno, la Constitución Nacional dispone en su art. 41 que *"corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales"*.

Por otra parte, el artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna establece que es competencia del Congreso de la Nación aprobar o desechar los tratados concluidos con las demás Naciones y con las Organizaciones Internacionales y los concordatos con la Santa Sede, confiriéndoles jerarquía superior a las leyes.

La Reserva de Biosfera de las Yungas fue declarada en diciembre de 2002; no esta reconocida en las leyes provinciales de la Provincia de Jujuy pero esta reconocida por Decreto en la Provincia de Salta.

La estructura legislativa aplicable a la RBYungas se exterioriza mediante:

- Disposiciones constitucionales y convenciones internacionales debidamente ratificadas (Normas de NIVEL I).
- Leyes de Presupuestos Mínimos dictados por la Nación, siempre que aquellas no alteren las jurisdicciones locales, Leyes Nacionales a las que se hayan adherido las provincias y Códigos de Fondo (Normas de NIVEL II).
- Leyes dictadas por las Provincias para complementar las Leyes de Presupuesto Mínimos y leyes dictadas por las Provincias para regular el aprovechamiento de sus recursos naturales (Normas de NIVEL III).
- Aplicación de la legislación ambiental (fiscalización y control) a través de las provincias en ejercicio del art. 24 de la Constitución Nacional (Normas de NIVEL IV).

Normas de Nivel I

Las siguientes normas se aplican plena y operativamente a la Reserva de Biosfera de las Yungas:

- Ley Nº 26.011, Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.
- Ley Nº 25.841, acuerdo marco sobre medio ambiente del MERCOSUR.
- Ley Nº 25.438, protocolo de Kyoto de la convención marco de las naciones unidas sobre cambio climático.
- Ley Nº 25.278, convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.
- Ley Nº 24.774, tratado sobre medio ambiente entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Bolivia.
- Ley Nº 24.708, convenio para la cooperación en el marco de la conferencia Iberoamericana.
- Ley Nº 24.418, enmienda al protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono.

- Ley Nº 24.167, enmienda del protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley Nº 23.922, convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.
- Ley Nº 23.918, convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres.
- Ley Nº 23.778, protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley Nº 21.836, convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
- Ley Nº 25.389, enmiendas al protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
- Ley Nº 25.337, enmienda a la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.
- Ley Nº 25.335, enmiendas a la convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas.
- Ley Nº 25.021, cooperación entre la Gendarmería Nacional Argentina y la Policía Nacional de Bolivia.
- Ley Nº 24.639, acuerdo para el aprovechamiento múltiple de los recursos de la Alta Cuenca del Río Bermejo y del Río Grande de Tarija: creación de la comisión binacional.
- Ley Nº 23.919, convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas.
- Ley Nº 23.724, convenio de Viena para la protección de la capa de ozono.
- Ley Nº 22.344, convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (CITES).

Marco normativo nacional

- Ley Nacional Nº 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos
- Ley Nacional Nº 13.273 / 49 Defensa de la Riqueza Forestal.
- Ley Nacional Nº 22.421 / 81 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre.
- Ley Nacional 25.080 / 99 de Inversiones para los Bosques Cultivados.
- Decreto Nacional 133 / 99 referido a la Ley Nacional 25.080

Marco normativo - zonas núcleo de la RBYungas

➤ Áreas protegidas nacionales

Las áreas protegidas nacionales se rigen por el Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, Ley Nacional Nº 22.351/81.

- Parque Nacional Baritú: Instrumento legal: Decreto - Ley Nacional Nº 20.656/74.
- Parque Nacional Calilegua: Instrumento legal: Decreto - Ley Nacional de aceptación 1733/79.
- Reserva Nacional El Nogalar de los Toldos (Pcia. De Salta) – Ley Provincial 7252 -Decreto 2.099.

➤ 6.3.2 Áreas protegidas provinciales

El Parque Provincial Potrero de Yala tiene su decreto de creación Nº 731/52 y la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de Jujuy es la autoridad administrativa.

Marco normativo- Zonas de amortiguamiento y transición

La protección jurídica básica que rige en las zonas tampón y de transición en la provincia de Jujuy es:

Constitución de la Provincia de Jujuy: Artículos 22º (Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado), 74º (Tierras Fiscales), 76º (Régimen Forestal) y 189º (Poder Municipal).

- Ley Provincial Nº 1896 / 48. Código Rural
- Ley Provincial Nº 114 / 49 de Adhesión a la Ley Nacional Nº 13.273
- Ley Provincial Nº 3.014 / 73 de Caza.
- Ley Provincial Nº 3.011 / 73 de Pesca.

- Ley Provincial Nº 4.203 / 85 de Preservación de los Recursos Naturales, Parques, Reservas y Monumentos Provinciales.
- Ley provincial Nº 4542 / 90 de Protección del Árbol y el Bosque.
- Ley Provincial Nº 4.975 / 96 sobre Sanidad Vegetal.
- Ley Provincial Nº 5018 / 97 de Prevención y Lucha contra Incendios en áreas rurales y/o Forestales.
- Ley Provincial Nº 5.063 / 98 General de Medio Ambiente.
-

En la Provincia de Jujuy, el plexo normativo que resguarda la zona de amortiguamiento es la Ley General de Medio Ambiente Nº 5063/98, por la cual se ordena la preservación y protección de los recursos naturales, flora y fauna silvestres (artículos 75, 76, 77, 104, 112), facultando al Poder Ejecutivo para crear y organizar sistemas de áreas naturales protegidas (art. 124 y 126), brindando el marco legal necesario para su conservación, contemplando en su último título las inspecciones, infracciones y sanciones (Artículo 143/150).

También es de aplicación, en la zona de amortiguamiento, la Ley Nacional de Defensa de la Riqueza Forestal Nº 13.273/49, la cual obliga a los propietarios a la utilización racional de los recursos y a solicitar autorización para iniciar trabajos de explotación forestal y desmonte (art. 13 y 14). En su artículo 7, clasifica los bosques en protectores, permanentes, experimentales, montes especiales y de producción. El Decreto Reglamentario Nº 14.158 de dicha ley, determina que no podrán iniciarse trabajos de explotación de bosques sin que previamente la Autoridad hubiese aprobado el plan respectivo (art. 6). La Ley modificatoria Nº 20.531/73 establece las restricciones y limitaciones al ejercicio del derecho sobre tierras públicas y privadas (art. 1).

En las zonas de amortiguamiento de ambas provincias, tienen además injerencia: la Ley Nacional Nº 22421/ 81 de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre; las Leyes Nacionales Nº 24702/96 y la Nº 25463/01 de Monumentos Naturales de las especies vivientes Taruca o Venado del Norte y Yaguareté, respectivamente. Esta última especie, también cuenta con protección en la provincia de Salta, a través del Decreto Nº 1660/01.

La Constitución Nacional, como Ley Suprema de la República Argentina, en su plexo normativo, resguarda la utilización racional de los recursos naturales, preservación del Patrimonio Natural y Cultural y la diversidad biológica. Otorga además a las provincias la regulación de los recursos existentes en sus territorios y autoriza a celebrar convenios internacionales (Artículo 41 y Artículo 124) para el cumplimiento de dichos fines. La Ley nacional Nº 22.351 de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, regula el funcionamiento de las zonas núcleo de jurisdicción nacional.

Las provincias siguiendo los principios consagrados en las normas precedentemente mencionadas, han dictado leyes generales de medio ambiente, siendo la 7070/00 y 5063/00, de las provincias de Salta y Jujuy, respectivamente, los instrumentos de regulación de las políticas ambientales de ambos Estados, cuyos artículos serán particularmente referenciados en el tratamiento de la protección legal en las zonas de amortiguamiento.

Cabe una referencia legal al marco de protección aplicable a la zona de amortiguamiento. En la provincia de Salta existen dos posibilidades: por un lado, que el propietario adhiera al Sistema Provincial de Áreas Protegidas (Ley 7107/00), dentro de algunas de las categorías previstas en el artículo 17 de la mencionada ley. En función de ello, se deberá acordar con la SeMADeS un Plan Integral de Manejo y Desarrollo (artículo 14), las autolimitaciones al dominio (artículos 53 y 57) y restricciones y sanciones (artículos 48, 49 y 58).

La otra posibilidad consiste en el control que puede ejercer la SeMADeS mediante: la Ley de Protección del Medio Ambiente (Ley 7070/00) según sus artículos 61 y 62; la Ley Provincial Nº 5242/78 (adhesión a la Ley Nacional Nº 13.273/99 y su reglamentación); la Ley Provincial Nº 2123/73 de autorización para realizar desmontes; el Decreto Nº 155 que racionaliza los requisitos para desmontar y la Ley Nº 5513/79 sobre la conservación de Fauna Silvestre.

La SeMADeS, como primer caso de concertación con un propietario de la zona de amortiguamiento, realizó un convenio con el Dr. Domingo Jakúlica, propietario de la Finca Angosto del Pescado (Catastro 19731 del Departamento de Orán), para establecer un marco formal de cooperación mutua, a fin de que su propiedad se incorpore al Sistema Provincial de Areas Protegidas, bajo la categoría de Reserva Natural Privada, en base a lo dispuesto por los Artículos 28, 35, 47 y 60 de la Ley 7107/00 del Sistema Provincial de Areas Protegidas de la provincia de Salta. Esta propiedad está ubicada estratégicamente en la zona de amortiguamiento, comunicando el P.N. Baritú y el P.P. Laguna Pintascayo, asegurando la conectividad entre ambas zonas núcleo.

ANEXO 4:

PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN JURÍDICA DE LA RESERVA DE BIOSFERA DE LAS YUNGAS

I.- Introducción

Las áreas naturales protegidas (en general) y las reservas de biosfera (en particular) presentan diversas dimensiones problemáticas desde el ángulo legal y jurídico.

Las principales se refieren a la naturaleza jurídica del área, la situación dominial y la regulación de las actividades que pueden realizarse en la misma. Otra, se vincula con la administración del área natural o reserva de biosfera.

El presente trabajo se inscribe en el marco del proceso de Consolidación Institucional de la Reserva de Biosfera de las Yungas (RBY). El mismo no pretende abarcar la totalidad de la problemática jurídica referente a la RBY. Por el contrario, se concentrará en el análisis de alternativas básicas para la estructuración jurídica de la RBY.

La RBY presenta desde esta perspectiva, un doble desafío: no sólo debe desarrollarse una estructura que coordine e incorpore de forma simple y efectiva una multiplicidad de actores sino que además la estructura debe responder adecuadamente a una situación de interjurisdiccionalidad entre las provincias de Salta y Jujuy.

Actualmente la única estructura jurídica de la RBY está dada por los decretos Nº 5981-PI- 2002 de la Provincia de Jujuy y Nº 2130 de la Provincia de Salta. Ambos crean una Comisión Provincial de la Reserva de Biósfera de las Yungas, presidida por el titular del Ministerio de Producción, Infraestructura y Medioambiente, y el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respectivamente. Ambas comisiones son integradas también por los Ministerios, Secretarías y Direcciones del Estado Provincial que tengan injerencia en la RBY, invitándose a los órganos legislativos, municipios y entes descentralizados a designar representantes para integrar las Comisiones. El decreto del Poder Ejecutivo de Salta Nº 2130 aclara que la participación de los miembros de la Comisión Provincial será as- honorem y no generará erogación alguna para el Estado Provincial.

El presente trabajo se iniciará con un resumen de la normativa de derecho público provincial para áreas protegidas, siguiendo con un análisis de la organización correspondiente para entes interjurisdiccionales. Posteriormente se enunciarán dos esquemas propuestos en la provincia de Jujuy (Cuenca de Pozuelo y la Quebrada de Humahuaca). Acto seguido se identifican los puntos clave sobre los que los actores deberán elegir una estructura jurídica conveniente. Finalmente se presenta una estrategia propuesta para consolidar la estructura jurídica de la RBY.

II.- Normativa Provincial sobre estructuración jurídica de áreas protegidas

II.1.- Generalidades

En su mayor parte, la normativa provincial trabaja con el siguiente esquema:

a) Define dos niveles de autoridades:

- Una general, que se constituye como autoridad de aplicación de la ley de áreas naturales protegidas o reservas de biosfera (conf. Chaco ley 4358 art. 12; Chubut ley 4617, art. 37; Córdoba ley 6964, art. 72 y ss.; Formosa, ley 1335, art. 5; Entre Ríos ley 8967 art. 6; Catamarca ley 5070, art. 51; Misiones ley 3631; Neuquen ley 2594 art. 5; Río Negro ley 2670, art. 18 y ss.; Salta ley 7107 art. 35; San Juan ley 6911 art. 84; Tucumán ley 6292 art. 86

Esta autoridad de aplicación puede ser una secretaría o subsecretaría con funciones en materia ambiental (Chaco, Formosa, Catamarca, Misiones, San Juan) o bien una repartición o ente autárquico creado ad hoc para estos fines (Córdoba, Río Negro)

- Una especial, que se conforma como un "Comité de Gestión" correspondiente a cada área o reserva en particular, dependiendo de la autoridad de aplicación (Formosa ley 1335 art. 6; Salta ley 7107 art. 32). En algunos casos existen órganos con funciones zonales de coordinación (Misiones, art. 7 y ss., ley 3631; Río Negro ley 2670 art. 21).

En algunos casos, se establece un sistema de administración de áreas protegidas que permitan un aprovechamiento sustentable (art. Chubut ley 4617 arts. 43/47)

b) Establece órganos complementarios:

- De carácter consultivo, cuya función consiste en (i) emitir dictámenes u opiniones y (ii) canalizar una amplia participación de la sociedad y los diferentes sectores involucrados (conf. Chaco ley 4358 art. 21; Chubut ley 4617, art. 41; Córdoba ley 6964, art. 79 y ss.; Formosa ley 1335 art. 10; Catamarca ley 5070 art. 37; Río Negro ley 2670 art. 24 y ss.; Salta ley 7107 art. 30; San Juan ley 6911 arts. 94 y 95

- Con funciones de control y vigilancia (brigadas o policías ambientales; cuerpos de guardaparques, etc) (conf. Chaco ley 4358, art. 18; Formosa ley 1335, art. 8; Neuquen ley 2594, art. 20; Río Negro ley 2670 art. 26 y ss.; Salta ley 7107 art. 33 y 34; San Juan ley 6911 art. 87

II.2.- Características del modelo

El modelo generalizado es, entonces:

- a) Multiorgánico, al establecer diversos entes y diferenciar funciones.
- b) De desconcentración en la gestión, al transferir funciones de gestión a comités o entes específico por cada área.
- c) Jerárquico y de concentración en el control, al poner estos comités bajo la dependencia directa de la autoridad de aplicación provincial.

II.- Normativa Provincial sobre entes jurisdiccionales (Provincia de Jujuy)

En materia de entes interjurisdiccionales es aprovechable la experiencia de entidades de gestión de cuencas hídricas interprovinciales.

Como modelo referencial puede considerarse la Autoridad de la Cuenca La Matanza – Riachuelo (ley 26.168). Este modelo trabaja con las pautas siguientes:

- a) La autoridad es un ente de derecho público interjurisdiccional en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros (art. 1).
- b) Su integración incluye representantes de la Secretaría de Ambiente, del Poder Ejecutivo Nacional, de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 2).
- c) Se establece una Comisión de Participación Social con funciones consultivas (art. 3). A esta comisión deben añadirse otras creadas con motivo de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de una acción de recomposición ambiental.

Este tipo de entes no presentan problemas en su conformación pero sí en su control. En principio, por el mismo carácter interjurisdiccional que presentan, cualquier recurso contra sus decisiones, demanda en su contra o pretensión de veto de sus resoluciones escapa de la órbita de las provincias e ingresa en la esfera federal.

III.- Alternativas teóricas

Como alternativas teóricas pueden enunciarse las siguientes:

a) La administración por una repartición del estado o un comité ad hoc sin personalidad jurídica propia; esto favorece el control pero afecta la efectividad de la gestión.

b) Un sistema de gerenciamiento, con un administrador o manager profesional dependiente del Comité; se transfiere la función ejecutiva a fines de garantizar una mayor eficiencia en la gestión.

c) Un ente autárquico dotado de personalidad jurídica propia, que puede ser interjurisdiccional y tener como antecedente un tratado interprovincial para el caso de que fuera necesario.

d) Una administración por fideicomiso. Ésta puede estructurarse en el marco de la ley 24.441.

En este supuesto, se colocaría en cabeza de un fiduciario la administración del área de reserva, asignándole un patrimonio de afectación y determinando las condiciones de rendición de cuentas.

Las ventajas de esta modalidad residen en que permite aislar e independizar un conjunto de fondos y una estructura administrativa a una tarea específica, transfiriendo las responsabilidades de la gestión y conservando las de control. Como contra puede señalarse que se adapta mejor a actividades temporales o concretas, en función de los plazos máximos legales.

La ley de Salta 7107 admite expresamente la conformación de fideicomisos de áreas protegidas para todo el sistema de áreas protegidas o áreas particulares (arts. 40 y ss.).

e) Una agencia del estado, con la finalidad de fomentar la participación mixta (pública y privada) en la gestión.

IV.- Ejemplos en el Derecho Público Provincial de Jujuy

IV.1.- Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos (CODEPO)

i. Creación: a través de la ley provincial N° 4520 de fecha 30/10/1990. Existe un anteproyecto de ley para modificar la configuración de la CODEPO pero hasta el momento el mismo no tomó estado parlamentario.

ii. Características del ente: es una entidad de derecho público, con autonomía presupuestaria, financiera, funcional y administrativa. Tiene todas las atribuciones y potestades propias de las personas de derecho público.

iii. Objeto finalidades y funciones: *"Su objeto el estudio es la búsqueda, la propuesta y la ejecución de las medidas y acciones tendientes al desarrollo integral y sostenido de la Cuenca de la Laguna de Pozuelos, conciliando la promoción de la capacidad productiva de la zona, con la adecuada conservación del patrimonio natural y cultural"* (art 3). El artículo 4 establece que sus finalidades muy amplias de planificación, estudio proyección y ejecución de acciones tendientes al desarrollo de la zona.

iv. Estructura:

La CODEPO esta constituida por un directorio compuesto de 10 personas que durarán dos años en sus funciones de la siguiente manera:

a) Dos (2) representantes-delegados, designados por e Poder Ejecutivo;

- b) Un (1) representante-delegado, designado por cada uno de los Municipios que existieren con sede en el ámbito territorial de la Cuenca;
- c) Un (1) representante-delegado, designado por la Universidad Nacional de Jujuy;
- d) Un (1) representante-delegado, designado por la Administración de Parques Nacionales;
- e) Un (1) representante-delegado, designado por organismos con los que se suscribiera convenio de asistencia, colaboración o complementación;
- f) Cuatro (4) representantes-delegados, designados o elegidos por los vecinos u organizaciones vecinales o de productores de los distritos o zonas que integran la Cuenca.

El directorio debe reunirse ordinariamente una vez al mes; y en forma extraordinaria, por decisión de su Presidente o por citación de por lo menos tres de sus miembros. Las decisiones se adoptan por simple mayoría de los presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. El presidente y los miembros del directorio son personal y solidariamente responsable del manejo e inversión de los fondos, del mal desempeño de sus funciones y, en general, de la violación de las leyes y demás disposiciones en vigencia.

Anualmente, los miembros del Directorio de la CO.DE.PO. elegirán de su seno, por simple mayoría, un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario y un Prosecretario.

v. Presupuesto: el patrimonio de la CODEPO está constituido por todos los bienes, inmuebles, muebles y semovientes, valores, títulos y créditos que la Provincia le transfiere en virtud de esta Ley y los que en el futuro se incorporen. La ley crea un Fondo para el Desarrollo de Pozuelos que tendrá por objeto gestionar, auspiciar, apoyar, fomentar, promover y ejecutar las actuaciones tendientes a lograr el desarrollo integral de las comunidades de la zona, solventando la ejecución de los planes, programas y proyectos que establezca la Corporación para el Desarrollo de la Cuenca de Pozuelos. Este fondo está constituido por: a) El producido de las tasas, contribuciones y aportes por los servicios arancelados que preste la CODEPO, a requerimiento de terceros, b) El producido de las tasas, cánones y derechos por el uso de la infraestructura física o de maquinarias, c) El diez por ciento (10%) de lo que la Provincia recaude en concepto de derecho de explotación de minerales (regalía minera) por los que se extraigan de yacimientos ubicados en la Cuenca de Pozuelos o su zona de influencia, d) El producido de las multas e) Los accesorios, actualizaciones y multas correspondientes a las tasas, cánones y demás conceptos mencionados en los incisos anteriores; f) El producido de las operaciones realizadas con el Fondo, etc.

IV.2.-Instituto de Gestión de la Quebrada de Humahuaca

i. Creación: Aún no se encuentra vigente. El anteproyecto está presentado en la Legislatura de Jujuy, pero aún no fue aprobado.

ii. Características del ente: será una entidad autárquica del Estado Provincial, con personería jurídica e individualidad financiera. Tendrá capacidad para actuar en todo lo relativo a su objeto de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente de derecho público, con autonomía presupuestaria, financiera, funcional y administrativa. Tendrá todas las atribuciones y potestades propias de las personas de derecho público.

iii. Objeto finalidades y funciones: el instituto tendrá por objeto: a) ejercer la administración de la Quebrada de Humahuaca como sitio de Patrimonio Mundial, b) ejecutar el Plan de Gestión del sitio y c) en general, ejecutar todas las acciones que tengan por finalidad la preservación y conservación y fortalecimiento de los valores excepcionales y universales de la Quebrada, respetando las autonomías municipales.-

iv. Estructura: El instituto está conformado por:

a) Un directorio integrado por diez miembros (un presidente y nueve vocales). El Presidente será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y durará (4) años en sus funciones. Los vocales se distribuirán del siguiente modo: a) Tres representarán a la parte Institucional (Municipios y Comisiones Municipales) b) tres a las Comunidades Aborígenes y c) tres

a las Organizaciones No Gubernamentales y serán designados uno de cada categoría por cada uno de los tres Departamentos que conforman la Quebrada de Humahuaca (Tumbaya, Tilcara y Humahuaca). El Directorio del Instituto deberá cumplir y hacer cumplir el Plan de Gestión del sitio de la Quebrada de Humahuaca – Patrimonio Mundial en la categoría Paisaje Cultural;

b) La mesa ejecutiva que se conformará en el seno del Directorio, integrada por el Presidente y tres vocales, quienes actuarán con dedicación exclusiva. El funcionamiento será determinado por la reglamentación. El presidente y los vocales serán solidariamente responsables. El presidente del Instituto es el representante legal del Instituto y tendrá a su cargo la gestión administrativa del mismo y, en tal carácter, es el responsable directo e inmediato de la marcha del organismo.

c) Asamblea General Anual.- El Directorio del Instituto convocará anualmente a una asamblea general, de la que tomarán parte los miembros que establezca la reglamentación, considerando a los Municipios ubicados en el ámbito de la Quebrada, los delegados departamentales en representación de las diferentes organizaciones sociales y comunitarias de los Departamentos de la Quebrada y los funcionarios o representantes de las instituciones públicas nacionales y provinciales que tienen actuación o injerencia en el área patrimonial. La asamblea general anual debatirá y aprobará los respectivos programas operativos anuales que deberá luego ejecutar el Directorio, los que deberán observar los lineamientos, proyectos y acciones que prevea el Plan de Gestión del sitio.

v. Presupuesto

El instituto tendrá los fondos que se prevean en la Ley General de Presupuesto de la Provincia y los que provean el estado Nacional, Provincial y otros organismos, los que se perciban por otros servicios técnicos, por multas, infracciones, administración de sus bienes, etc.

V.- Puntos clave en la elección de alternativas

Los problemas centrales que plantean todas estas alternativas pasan por:

a) La definición del estatuto del organismo que se encargará de la gestión, pudiendo dictarlo este mismo organismo con sujeción a pautas legales o bien otorgárselo estatalmente (por ley, convenio o contrato de derecho público).

b) La determinación de los controles del estado, lo que se dificulta aún más en el caso de entidades interjurisdiccionales.

c) La relación inversa entre gestión eficiente y control (la mayor eficiencia se corresponde por lo general con un modelo de gestión más autónomo y menos controlado; el control más intenso y completo muchas veces redundando en mayor burocracia e ineficiencia de la gestión).

d) La representatividad de los organismos involucrados, debiendo precisarse si sólo deben representar los estados que tienen responsabilidad primaria en la gestión o incorporar orgánicamente sectores sociales afectados.

VI.- Estrategia propuesta para la estructuración jurídica de la RBYungas

El logro de una estructura jurídica para la RBYungas debe construirse a través de un camino progresivo y consensuado por los actores.

El presente trabajo no pretende suplir la voluntad y el consentimiento de los actores de la RBYungas, quienes son en definitiva quienes tienen que tomar las decisiones sobre la manera de organizarse. Por el contrario, este trabajo aspira a dotar a los actores con las herramientas jurídicas adecuadas para facilitar las decisiones que tomen. Esta propuesta de estrategia debe entenderse con ése alcance. La estrategia es perfectible y de ninguna manera

pretende ser definitiva. Es sólo un punto de partida para ser enriquecida por la deliberación de todos los actores de la RBYungas.

VI.1.- Primera Fase: Convenio de Cooperación Interinstitucional

La primera fase puede consistir en la cooperación entre las Comisiones Provinciales de RBY existentes en Jujuy y Salta. El convenio de cooperación será preparatorio de un tratado entre ambas Provincias. La ventaja de este acuerdo de cooperación es que al resultar menos complejo que un tratado puede lograrse con mayor rapidez y de alguna manera preparar la existencia de un tratado futuro.

Consideramos que esta alternativa puede combinarse con una administración por fideicomiso que se estructura en el marco de la ley 24.441.

Es decir, dentro del marco del convenio entre las dos provincias se decide la creación de un fideicomiso designando un fiduciario para ejecutar la administración del área de reserva, asignándole un patrimonio de afectación y determinando las condiciones de rendición de cuentas. De esta manera se aísla un conjunto de fondos y una estructura administrativa a una tarea específica, transfiriendo las responsabilidades de la gestión y conservando las de control. El fideicomiso duraría hasta que se pase a la segunda fase. El administrador puede ser un tercero, o algún organismo dentro de una o de ambas provincias.

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RESERVA DE BIÓSFERA DE LAS YUNGAS

A los _____ días del mes de _____ de _____ de _____ se reúnen los señores Ministro de Ambiente de la Provincia de Salta y el Sr. Ministro de Producción y Medioambiente de la Provincia de Jujuy

y,

Visto,

La declaración de la Reserva de Biósfera de las Yungas, incorporada por el Programa MAB de la UNESCO a la Red Mundial de Reservas de Biosfera en Noviembre de 2002, los documentos suscriptos por las Provincias de Jujuy y Salta, el decreto Nº 5981-PI- 2002 de la Provincia de Jujuy y el Decreto Nº 2130 de la Provincia de Salta

y,

Considerando

Que en el ámbito de las provincias de Salta y Jujuy se han creado Comisiones provinciales de la Reserva de Biósfera de las Yungas a través de los decretos Nº 2130- 2002 y 5981-PI-2002 respectivamente.

Que resulta clara la necesidad de coordinar la acción de ambas comisiones con el fin de proveer a una mejor gestión a la Reserva de la Biósfera de las

Por ello,

Los representantes de las provincias de Salta y Jujuy, arriba mencionados, resuelven celebrar el presente convenio de cooperación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre la Comisión de la Reserva de Biósfera de las Yungas de la Provincia de Salta y la Comisión de la Reserva de Biósfera de las Yungas de la Provincia de Jujuy, para la administración de la Reserva de Biósfera de las Yungas.
- b. Establecer las bases de un mecanismo de gobernanza de la Reserva de Biósfera de las Yungas que será preparatorio de un futuro ente interjurisdiccional
- c. Desarrollar políticas comunes o coordinadas para rehabilitar y restaurar las áreas degradadas

- d. Implementación de acciones coordinadas contra las actividades ilegales tales como el furtivismo contra especies salvajes y la tala de árboles no autorizada
- e. Coordinar las prácticas de gestión, por ejemplo, en la silvicultura, tala y regeneración de bosques o en el campo del control de la contaminación
- f. Identificar los posibles incentivos negativos y promover alternativas sostenibles viables;
- g. Elaborar y apoyar la implantación de una política conjunta de turismo
- h. Promover la coordinación entre las Comisiones, el Comité de Gestión y los distintos grupos de agentes que tengan los mismos intereses

CLÁUSULA SEGUNDA: COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, las partes designan como coordinadores por la Provincia de Salta al Sr. Ministro..... y por la Provincia de Jujuy al Sr. Ministro,

CLAÚSULA TERCERA: PLAN ESTRATÉGICO- INFORMES

Las partes desarrollarán un plan estratégico que definirá las acciones que deben realizar en el marco de sus respectivas competencias. Semestralmente las partes presentarán públicamente un informe de avance con respecto al plan estratégico fijado.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el término de cinco años.

VI.2.- Segunda Fase: Tratado entre las Provincias de Salta y Jujuy

La segunda fase de la estrategia implica la creación de un ente interjurisdiccional específico para la RBY. Nótese que en el modelo propuesto, la cantidad de integrantes, forma de deliberación, monto de integración de presupuesto, etc son sólo ejemplificativos, debiendo ser definidos por los actores.

MODELO DE TRATADO ENTRE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY PARA LA RESERVA DE BIÓSFERA DE LAS YUNGAS

A los _____ días del mes de _____ de _____ de _____ se reúnen los señores Gobernadores, en representación de sus respectivas Provincias de Jujuy y Salta

y,

Visto,

La declaración de la Reserva de Biósfera de las Yungas, incorporada por el Programa MAB de la UNESCO a la Red Mundial de Reservas de Biosfera en Noviembre de 2002, los documentos suscriptos por las Provincias de Jujuy y Salta, el decreto N° 5981-PI- 2002 de la Provincia de Jujuy y el Decreto N° 2130 de la Provincia de Salta

y,

Considerando

Por ello,

Los representantes de las provincias de Salta y Jujuy, arriba mencionados, resuelven celebrar el presente Tratado "ad referéndum" de sus respectivos Poderes Legislativos, cuya parte resolutive se expresa a continuación:

Artículo Primero: Apruébase -ad referéndum de las respectivas Legislaturas Provinciales- este "Tratado de las Provincias de Salta y Jujuy sobre la Reserva de Biósfera de las Yungas" integrado por los considerandos precedentes y esta resolución.

Artículo Segundo: Créase un Ente Interprovincial de la Reserva de Biósfera de las Yungas con las bases, objetivos y funcionamiento que se prevén en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo Tercero: Una vez ratificado este documento alcanzará la jerarquía de Tratado Interprovincial y como tal deberá ser comunicado al Poder Ejecutivo Nacional para su conocimiento y al Honorable Congreso de la Nación en función de lo dispuesto por el Artículo 125 y concordantes de la Constitución Nacional.

Este Tratado entrará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación por las Legislaturas de ambas Provincias firmantes. El Tratado tendrá una duración de cincuenta años, a partir del comienzo de su vigencia.

En _____, a los _____ días del mes de _____ de _____, se suscribe el presente Tratado entre las Provincias de Salta y Jujuy para la Reserva de Biósfera de las Yungas, firmando para constancia los Gobernadores y demás representantes presentes en el acto.

ENTE INTERPROVINCIAL DE LA RESERVA DE BIÓSFERA DE LAS YUNGAS

Título I: Denominación, objeto y capacidades

Artículo Primero: El Ente Interprovincial de la Reserva de la Biósfera de las Yungas está integrado por el Comité de Gestión, la Asamblea de la RBYungas, los Comités Zonales y Las Comisiones y Consejos Especiales de la Reserva de la Biosfera de las Yungas.

Artículo Segundo: El Ente tiene la personería jurídica necesaria para ejercer la coordinación y gestión de sus intereses comunes en lo referente a la Reserva de Biósfera de las Yungas, en los términos del Artículo 125 de la Constitución Nacional y a los efectos de su funcionamiento se inscribirá en los registros de cada una de las Provincias integrantes y en la Inspección General de Justicia de la Nación.

Artículo Tercero: El objetivo General del Ente es generar e implementar en todo el territorio de la RBYungas los Planes de Gestión y Manejo.

Artículo Cuarto: El Ente Interprovincial de la Reserva de la Biósfera de las Yungas gozará de autonomía funcional y financiera y tendrá todas las facultades y atribuciones necesarias para cumplir con sus objetivos y además podrá:

- a) Asesorar a los estados provinciales, propiciar todo tipo de medidas que tiendan a su logro e intervenir, representar o peticionar en defensa de los intereses provinciales en la materia.
- b) Colaborar con las autoridades nacionales y provinciales.
- c) Asumir derechos y contraer obligaciones y realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Título II: El Comité de Gestión

Artículo Quinto: Composición

El Ente Interprovincial de la Reserva de la Biósfera de las Yungas está gobernado por el Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera de las Yungas , en adelante Comité de Gestión.

El comité de Gestión se compone de

- a. XX Representantes de las Autoridades de Aplicación Ambiental de la Provincia de Jujuy y Salta.
- b. XX Representantes de la Administración de Parques Nacionales, en adelante APN.
- c. XX Representantes de los Comités Zonales creados en el mismo documento de creación de la RBYungas, quienes representan a su vez a las personas y organismos con intereses en cada región de la RBYungas.
- d. XX Representantes de otros organismos supramunicipales y supra provinciales de la región.
- e. XX Un representante de los Comités especiales que así lo determinen en su reglamento de funcionamiento o hayan sido convocados expresamente por este Comité de Gestión.

El Comité no tendrá una Sede permanente sino que sus reuniones tendrán lugar en distintas zonas de la Reserva asegurando así la posibilidad de asistencia de los Comités Zonales.

Artículo Sexto: Funciones

El Comité de Gestión es el organismo de gobierno de la Reserva, y tiene en general las funciones de gestión y administración debiendo, implementar en todo el territorio de la RBYungas, los Planes de Gestión y Manejo que se generen para la RBYungas fruto del trabajo de los Comités Técnicos y de la votación de los miembros del Comité de Gestión.

En particular y conforme la Declaración de Madrid debe:

- a. Fomentar la conservación de la diversidad cultural y natural, dando especial atención a los hábitats fragmentados, ecosistemas amenazados, y ambientes frágiles y vulnerables, tanto naturales como culturales.
- b. Propender a que la RBYungas sea modelo de manejo de la tierra y de aplicación del enfoque de desarrollo sostenible.
- c. Promocionar que la RBYungas sirva de sitio de investigación, desarrollo y entrenamiento.
- d. Promover a la RBYungas como herramienta para abordar desafíos nuevos y emergentes en la adaptación y mitigación del cambio climático, provisión de servicios ecosistémicos y planeamiento y manejo del desarrollo urbano.
- e. Informar y sensibilizar a los habitantes sobre los valores de la Reserva y del enfoque de desarrollo sostenible.
- f. Fomentar el desarrollo económico de base local y sostenible en el tiempo.

Artículo Séptimo: De la representación

La representación de este Comité de Gestión recaerá en un Coordinador General, elegido de entre los miembros del Comité de Gestión.

Artículo Octavo: De las funciones del Coordinador General

El coordinador General tendrá las siguientes funciones, mas las que expresamente le encomiende el Comité de Gestión:

- a. Modera las discusiones, controla los votos y tiene voz preponderante en caso de empate.
- b. Asegura la ejecución de las decisiones tomadas por el Comité de Gestión.
- c. Ordena los gastos, prescribe la ejecución de los ingresos, representa al Comité de Gestión en la vida civil.
- d. Representa al ENTE en caso de pleito, después de ser autorizado por el Comité de Concertación.
- e. Con propuesta del CCE, Él nombra al Director y los otros empleos, contrata los empleados con respeto de los puestos abiertos, dirige el personal y lo despide conformemente a los textos legislativo y reglamentarios provinciales vigentes.
- f. Es asistido en sus funciones por la Secretaria de la Reserva.
- g. Puede delegar una parte de sus funciones bajo su responsabilidad a un miembro de la Secretaria. Estas delegaciones permanecen hasta que sean formalmente revocadas o caigan por el transcurso del plazo por el cual fueron delegadas.

El Coordinador contará en el desarrollo de sus funciones con el apoyo de la Secretaria de la RBYungas.

Artículo Noveno: De la toma de decisiones en el Comité de Gestión

El Comité de Gestión toma sus decisiones en reuniones convocadas con un mínimo de 10 días de anticipación, por el voto en el mismo sentido de más del 51% de los miembros que lo componen.

Artículo Décimo: De la Secretaria

El Comité de Gestión contará con una Secretaría que servirá a los efectos de la convocatoria a reuniones, representación sin voto en reuniones y congresos, salvo mandato expreso del Comité de Gestión, entre otros. A los efectos de interpretar el límite de sus funciones se tomará como supletoria el reglamento de funcionamiento de la Secretaria Ejecutiva del Convenio de Diversidad Biológica.

En esta Secretaria siempre tendrá en su composición representación de las Autoridades de Aplicación Ambiental de las Provincias de Salta y Jujuy.

Esta Secretaria estará liderada por el Coordinador General, que contará con el apoyo de los coordinadores de cada uno de los Comités Zonales.

Título III: Los Comités Zonales

Artículo Decimoprimer: Naturaleza y composición

Los Comités Zonales son los organismos de representación de base y quienes conforman el Comité de Gestión de la RBYungas junto a los organismos jurisdiccionales y supra municipios.

Ellos representan a las personas y organismo de cada área de la RBYungas y se gobiernan por sus propios reglamentos internos.

Tienen representación en el todos los actores con interés y presencia en la zona que hacen al desarrollo sostenible representantes de las Intendencias y Municipios que abarca el Comité Zonal, actores del sector económico (empresas, industrias), instituciones académicas, organizaciones de la Sociedad Civil, administradores de aéreas protegidas, vecinos, organizaciones de base, diputados, otros.

Artículo Decimosegundo: Representación en el Comité de Gestión

Los Comités Zonales elegirán de entre sus miembros quienes los representarán en el Comité de Gestión. Cada Comité tendrá un Coordinador Zonal que colaborará con el Coordinador General en la Secretaria Ejecutiva pero que no necesariamente los representará en todas las reuniones del Comité de Gestión.

Artículo Decimotercero: Creación de un nuevo Comité Zonal

La creación de un nuevo Comité Zonal deberá decidirse en Asamblea a propuesta de parte a la Secretaria. A esta Asamblea asistirán todos los miembros del Comité de Gestión, de la Secretaria, hasta 5 representantes por Comité Zonal, y miembros de las Comisiones Técnicas.

Título IV: La Asamblea de la RBYungas

Artículo Decimocuarto:

Cuando las circunstancias así lo requieran podrá llamarse a Asamblea de la RBYungas, la que estará compuesta por los miembros del Comité de Gestión, de la Secretaria, de los miembros de las Comisiones Especiales, y hasta 5 representantes por Comité Zonal.

Artículo Decimoquinto

La Asamblea puede ser convocada a petición de cualquier Comité Zonal, del Comité de Gestión, de las Comisiones Especiales, o cuando se trate de temas que requieran de especial pronunciamiento. La convocatoria deberá realizarse con 15 días de anticipación. La Asamblea tratará los temas de especial pronunciamiento. Artículo: Los temas que requieran especial pronunciamiento serán puestos a consideración de la Asamblea de la RBYungas.

Sin ser taxativos los temas de especial pronunciamiento son:

- a. Creación de un nuevo Comité Zonal
- b. Aceptación de un nuevo integrante al Comité de Gestión
- c. Resolución de Conflictos
- d. ...

Artículo: Modificación del estatuto

Las modificaciones podrán ser realizadas por iniciativa de Comité de Gestión o a pedido de parte en el seno del Comité de Gestión, las mismas podrán ser realizadas sobre cualquier parte del mismo. Las propuestas de modificación podrán ser entregadas a la Secretaria para que esta las ponga en conocimiento de la Asamblea abriendo un período para consulta, impugnaciones, propuestas de modificación, etc.

Título V: Las Comisiones y Consejos Especiales

Artículo Decimosexto: Creación- Atribuciones y Límites

El Comité de Gestión podrá crear o aprobar Comisiones o Consejos especiales a pedido de parte, por votación del 51% de sus miembros. Las mismas deberán tener un fin expreso y determinado de creación debidamente justificado y con tiempo determinado de duración. Las atribuciones y limites para el funcionamiento de las Comisiones y Consejos Especiales estarán dispuestas en su documento de creación.

Artículo Decimooctavo: Comisión de los Pueblos Originarios

Los miembros de los pueblos originarios podrán formar una Comisión Especial para identificar propuestas de acciones que desarrollar en el territorio de la RBYungas y presentarlas al Comité de Gestión. Se dictarán un reglamento interno de funcionamiento.

Artículo Decimonoveno: Comisiones Temáticas

Artículo Vigésimo: Consejo Científico

Artículo Vigésimo primero: Podrán crearse nuevas comisiones o consejos cuando las circunstancias así lo requieran, a petición de parte y por votación del Comité de Gestión. Las mismas se crearán por tiempo determinado o hasta cumplir con su objeto. En caso de excesos podrán ser disueltos por votación del Comité de Gestión.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de ser necesaria la creación de un organismo de contralor, mas allá de las funciones del contralor del Comité de Gestión y del Comité creado a los efectos de ejecución del programa o actividad. (Consejo Asesor técnico provincial - Las actividades del ENTE son vigiladas por un Consejo asesor técnico. Su vocación es asegurar de una parte el monitoreo y la implementación de los programas des acciones et de los micro proyectos incluso en el D.O, de otra parte de lograr la obtención de créditos de inversión necesarios para su realización con las reparticiones provinciales, nacionales o de toda fuente de financiamiento en el marco de programas. Su funcionamiento es definido en el reglamento interior)

Título VI: Patrimonio y Fondo especial

Artículo Vigésimo Cuarto: Constitución

El patrimonio esta constituido por todos los bienes, inmuebles, muebles y semovientes, valores, títulos y créditos que las Provincias le transfieren en virtud de este documento y los que en el futuro se incorporen. También forman parte de las donaciones, legados y subsidios, así como todo otro ingreso que no teniendo una afectación o destino especial, se le asigne o corresponda.

Artículo Vigésimo Quinto: Del ejercicio económico financiero

El ejercicio económico-financiero comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Se elevaran los informes financieros a quien corresponda en los plazos legales en cada Provincia.

Artículo Vigésimo Sexto: Limitaciones en materia de gastos

El presupuesto de gastos burocráticos y de las erogaciones de mera administración incluidas las remuneraciones y compensaciones que se abonen a miembros rentados de la Secretaria Ejecutiva o de los Consejos o Comités especiales nunca podrá exceder el diez por ciento (10%) del total de sus recursos y de los que administre.

Artículo Vigésimo Séptimo: Creación del Fondo especial de RBYungas

Créase el Fondo Especial para la RBYungas, que tiene por objeto gestionar, auspiciar, apoyar, fomentar, promover y ejecutar las actuaciones tendientes a lograr los objetivos de creación de la RBYungas.

Artículo Vigésimo Octavo: Recursos

El Fondo se integrará con los siguientes recursos:

Las contribuciones anuales de los otros integrantes del ENTE son decididas por voto deliberativo con una base mínima comprometidas como lo siguiente:

- la Provincia de Jujuy..... 100.000 pesos/anual
- la Provincia de Salta..... 100.000 pesos/anual

El presupuesto puede también ser abastecido por:

- los subsidios de fondos nacionales,
- las ayudas, participaciones de otras instituciones y organismos públicos,

- los ingresos resultando de los bienes del ENTE así como los resultando de los accesos, de los usos vinculados con las realizaciones del ENTE,
- los productos de las donaciones y legados debidamente autorizados,
- las sumas recibidas de parte de las reparticiones públicas, de las ONG, de los particulares o del sector privado en contraparte de servicios cumplidos o de prestaciones realizadas
- las contribuciones de los municipios integrantes, según una tasa determinada por el Comité de concertación por cada operación y tomando en cuenta los beneficios que cada una podrá capitalizar,
- el producto de los empréstitos contratados por el ENTE,
- la contribución voluntaria de toda clase de institución o organismo público o privado,
- las otras contribuciones financieras cuando autorizadas por la ley, en particular las que proceden de la cooperación internacional bilateral o descentralizada.

Artículo Vigésimo Noveno: Cuenta especial

Los recursos del Fondo serán depositados, transferidos o acreditados en una cuenta especial habilitada al efecto en el Banco ----, en las sucursales -----. Puede también incluir cuentas anexas, en particular para el financiamiento de operaciones específicas cotizadas por recursos externos extraordinarios.

Artículo Trigésimo: Gastos

Los gastos Incluyen:

- los gastos de personal y de equipo de funcionamiento, los impuestos, los reembolsos de la deuda principal y los intereses de los empréstitos contratados,
- la porción necesaria con respecto a la parte funcionamiento para asegurar el balance de la parte de inversión ,
- los gastos vinculados con las adquisiciones y equipos implementados por el ENTE,
- los subsidios para equipos, fondos de contribución o participación convenidas para realizaciones concurriendo a los objetivos de la RBYungas,
- todo otros gastos decididos por el Comité de Concertación y compatible con el objeto del ENTE.

Cada año, la lista de los equipos propuestos por el ENTE será sometido por aprobación a las 2 Provincias así como a cada una de las Instituciones u organismos públicos cuando solicitados para participar al financiamiento de esos equipos, así como con la Nación para benéficas de su respaldo financiero.

Título VII: Logo

Artículo Trigésimo Primero: El símbolo de la RBYungas es constituido por una cabeza de Jaguar (descripción y explicaciones) La gestión del logo y de la denominación de la RBYungas solo pueden ser confiada al Comité de Gestión quien tiene la responsabilidad de registrar su marca en el Registro de Marcas que lleva el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, de la Secretaria de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía, acompañado de sus términos de referencias y reglamento de uso.

Título VIII: Interpretación, Vigencia y de Forma

Artículo Trigésimo Segundo: Interpretación

El presente reglamento será interpretado en el Marco y a la luz del documento de creación de las RBYungas, y entre otros de:

- a.

b.

Artículo Trigésimo Tercero: Vigencia

El presente entrara en vigencia a partir de -----

Artículo: Comuníquese a ----